



## **MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL**

### **RESOLUCION NUMERO 3372 DE 2007**

**(Septiembre 19)**

Por la cual se efectúa una adición en el presupuesto de ingresos y gastos de la subcuenta de compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal de 2007

#### **EL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 13 de del acuerdo 353 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, establece en el artículo 123, que los recursos que se producen a favor del Fondo de solidaridad y Garantía en desarrollo del mecanismo de compensación y promoción de que trata el artículo 220 de la ley 100 de 1993, no se constituirán en sujeto de obligación de incluirse en el Presupuesto General de la Nación”.

Que el numeral 2 del artículo 6º del Decreto 1283 de 1996 establece como función del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud en su calidad del Consejo Administrador de los recursos del FOSYGA la de aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado a su consideración por la Dirección General de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y sus modificaciones, hoy Dirección General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 1283 de 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud actúa como consejo Administrador del FOSYGA y tiene la función de determinar los criterios de utilización y distribución de los recursos del mismo.

Que el artículo 46 del Decreto 1283 de 1996, por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Garantía del sistema General de Seguridad Social en Salud señala que los recursos del FOSYGA que no hagan parte del Presupuesto General de la Nación se ejecutarán conforme al presupuesto aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 13 del Acuerdo 353 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal de 2007 y se dictan otras disposiciones, autoriza al Ministerio de la Protección Social para efectuar los ajustes al presupuesto de ingresos de las Subcuentas de Compensación y Promoción en las partidas sin situación de fondos y al presupuesto de gastos de estas mismas subcuentas en los subproyectos de apropiación directa de las EPS, que resulten necesarios como consecuencia del proceso de compensación que debe surtirse de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

**RESOLUCION NUMERO 3372 DE 2007**

Por la cual se efectúa una adición en el presupuesto de ingresos y gastos de la subcuenta de compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia fiscal de 2007

Que de acuerdo con la ejecución presupuestal presentada por el Consorcio Administrador de los Recursos del Fosyga en el Informe de Gestión con corte al 31 de Julio el rubro Licencias de Maternidad y Paternidad – Apropriación Directa presentan una ejecución promedio superior a lo proyectado para la presente vigencia y la proyección de ingresos y gastos para los meses de Agosto a Diciembre de 2007 indican la necesidad de aumentar la apropiación de recursos para estos rubros.

Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía para los siguientes conceptos:

**SUBCUENTA DE COMPENSACIÓN****INGRESOS**

Recaudo Proceso de Compensación UPC - Sin Situación de Fondos	50.000.000.000,00
---	-------------------

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>50.000.000.000,00</b>
-----------------------	--------------------------

**GASTOS**

Licencias de Maternidad y Paternidad - Apropriación Directa	50.000.000.000,00
---	-------------------

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>50.000.000.000,00</b>
---------------------	--------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Realizadas las anteriores modificaciones, el presupuesto de ingresos y gastos de la subcuenta de compensación del Fondo de Solidaridad y garantía para la vigencia 2007 quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**CAPITULO IPUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 19 días del mes de Septiembre del año 2007.

(Original firmado por)  
**DIEGO PALACIO BETANCOURT**  
 Ministro de la Protección Social